



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00251-00. MUERTE PRESUNTA vs JOSE GUILLERMO CEBALLOS

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para resolver. Sírvase proveer.
Cali, 22 de junio de 2023

Oficial mayor

Auto No. 1322

Cali, veintidos (22) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Rad. 760013110010-2023-00251-00- muerte presunta

Se encuentra a Despacho el presente proceso de muerte presunta por desaparecimiento del señor JOSÉ GUILLERMO CEBALLOS, se allegaron oficios de las siguientes entidades:

- Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, indicó que el señor JOSÉ GUILLERMO CEBALLOS, se encuentra CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFENALCO VALLE DE LA GENTE"
- VIRGIN – MOBILE, expresó que, el señor CEBALLOS no registra en su sistema como suscriptor.
- FLASHMOBILE, informó que no encontró información en su operador del señor CEBALLOS.
- TELEFONICA, informó que no encontró registrado la cédula de ciudadanía No. 16.917.401 en el sistema de la entidad.
- Fiscalía General de la Nación, remitió el requerimiento a JOSE LUIS RAMIREZ MOYANO FISCAL 135 SECCIONAL UNIDAD SEG PUBLICA Y SALUD PUBLICA CALI – VALLE REF: 760016000193201605350- DELITO TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES ART. 376 C.P.
- TIGO, anexó archivo de datos biográficos

Así las cosas, procederá a glosar para que obre y conste las respuestas de las entidades antes señaladas, como también se requerirá a la parte demandante, para que cumpla con lo dispuesto en el numeral quinto del



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00251-00. MUERTE PRESUNTA vs JOSE GUILLERMO CEBALLOS

proveído del 25 de mayo de 2023, so pena de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

Frente a la petición de la doctora MARGOT FERNANDEZ LEAL, en la que requiere se fijen gastos de representación en suma de \$ 1.000.000 y/o lo que estime el Despacho, es pertinente indicar que conforme lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P. en concordancia con el artículo 151 y ss. ibidem, es de manera gratuita, sin embargo, se le informa a la parte demandante que de incurrir en gastos deberá anexar los soportes, para que, sean cancelados por la parte correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR para que obre y conste las respuestas de búsqueda activa del señor JOSÉ GUILLERMO CEBALLOS, emitidas por Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, VIRGIN – MOBILE, FLASHMOBILE, TELEFONICA, Fiscalía General de la Nación y TIGO.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte demandante, para que proceda a remitir la notificación al señor JOSÉ GUILLERMO CEBALLOS, en las



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00251-00. MUERTE PRESUNTA vs JOSE GUILLERMO CEBALLOS

direcciones que indica TIGO. Por secretaria remítase el oficio de la entidad en mención.

TERCERO: CONCEDER el término de treinta días (30 días) a la parte demandante para que proceda con lo dispuesto en el numeral quinto del proveído del 25 de mayo de 2023; so pena de dar por terminado el proceso conforme lo dispone el artículo 317 del C.G.P.

CUARTO: NEGAR la petición de la doctora MARGOT FERNANDEZ LEAL, conforme lo expuesto *up supra*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f10e8f70eceb3152027ae18aaa6ce43cea9d597bc083bf24bb10e85da46781e

Documento generado en 21/06/2023 04:54:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>